OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No° SGOB MIN C 029 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	N° SGOB MIN C 029 DE 2026
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA, con NIT 890501119-7, representado legalmente por ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ identificado con la C.C. 88.280.567 expedida en Ocaña, Norte de Santander
OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS LIDERES COMUNALES EN LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN EL MARCO DE APOYO INSTITUCIONAL AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"
VALOR INICIAL:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)
VALOR ADICIONAL:	CERO PESOS ($0) M/CTE
VALOR FINAL:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)
PLAZO INICIAL:	un mes y/o hasta agotar el presupuesto oficial
PLAZO ADICIONAL:	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO FINAL:	TERINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	EL SECRETARIO DE GOBIERNO O QUIEN HAGA SUS VECES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE INICIACIÓN:	16 DE OCTUBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	15 DE NOVIEMBRE DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN OTROSI:	TERINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026
MUNICIPIO:	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO

HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.471.955, en su condición de Secretario de Gobierno, facultado para contratar mediante Decreto N° 205 del 31 de

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No° SGOB MIN C 029 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra parte **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA,** identificado con NIT No. 890501119-7 y representado legalmente por ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 88.280.567 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Otrosí N°1 del Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N° SGOB MIN C 029 DE 2026, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El día 16 de octubre del 2026, se suscribió entre el Municipio de Ocaña, y **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA,** identificado con NIT No. 890501119-7 y representado legalmente por ROMAN ALBERTO JACOME PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 88.280.567 expedida en Ocaña, Norte de Santander, el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SGOB MIN C 029 DE 2026, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA FACILITAR EL DESPLAZAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS LIDERES COMUNALES EN LOS DIFERENTES EVENTOS PROGRAMADOS POR ORGANISMOS O ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL EN EL MARCO DE APOYO INSTITUCIONAL AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER" **2.** Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en UN MES y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados desde el día 16 de octubre del 2026 hasta el día 15 de noviembre del 2026. **3.** Que el valor total del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SGOB MIN C 029 DE 2026 inicialmente entre las partes asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00). **3.** Que el Municipio de Ocaña, junto con el contratista, suscribió un acta de reunión de fecha once (11) de noviembre de 2026, en la cual se analizaron y justificaron las necesidades de modificar las condiciones inicialmente pactadas, relacionadas con las rutas del servicio de transporte, el plazo de ejecución y la supervisión contractual, con el propósito de adecuar la ejecución del contrato a los requerimientos institucionales y garantizar el cumplimiento de su objeto contractual. **4.** Durante revisiones técnicas y de conveniencia para la entidad se verificó que se hace necesario la modificación en cuanto a las rutas objeto de contrato, plazo de ejecución y supervisión del contrato. **5.** Que, como resultado de la evaluación técnica y administrativa realizada, se identificó la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, específicamente en lo relacionado con la ampliación del plazo de ejecución, la modificación de las rutas del servicio de transporte y el cambio de supervisor, con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual y atender las necesidades institucionales identificadas, sin modificar el valor inicialmente contratado. **6.** Que teniendo en cuenta lo anterior, se contempló una prórroga de quince (15) días calendarios para darle cumplimiento al objeto contractual, teniendo como nueva fecha de terminación para el día 30 de noviembre del 2026. **7.** Que teniendo en cuenta el

principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **8.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado". (...).. **9.** Que la Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40 establece...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales... y para este caso se realizara adicional que supere el 50% del valor en SMMLV. **10.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **11.** Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con esta modificación. **12.** Que el contratista está de acuerdo con el presente OTROSI. **13.** Que la cláusula SEXTA del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SGOB MIN C 029 DE 2026, establece VALOR DEL CONTRATO y las cantidades a ejecutar. **14.** Que la cláusula NOVENA del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SGOB MIN C 029 DE 2026 hace referencia al plazo contractual. **15.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° SGOB MIN C 029 DE 2026 establece APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. **16.** Que con el objetivo de poder cumplir con el objeto del contrato y llevarlo a feliz término donde se puedan lograr el objeto contractual es factible la aprobación de modificaciones en cuanto a la ampliación del plazo de ejecución, la modificación de las rutas del servicio de transporte y el cambio de supervisor. **17.** Que, por lo anterior, se procede a la modificación conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. -**Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO la cual quedara así: **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este contrato es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), equivalentes a (2.85) SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

Descripción	CANT	UND DE MEDIDA	Valor Und	Valor total
TRANSPORTE TERRESTRE DE OCAÑA-CUCUTA	1	UND	$ 87.000,00	$ 87.000,00
TRANSPORTE TERRESTRE DE CUCUTA-OCAÑA	1	UND	$ 87.000,00	$ 87.000,00
TOTAL				**$ 174.000,00**

OTROSI No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS No° SGOB MIN C 029 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA

NOTA: Se establece el presupuesto por precio unitario de cada servicio hasta agotar el valor total del contrato. (MONTO AGOTABLE). **CLAUSULA SEGUNDA.** Modifíquese la CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DEL CONTRATO la cual quedara así: **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO DEL CONTRATO** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA TERCERA.** NO se modificará la CLÁUSULA DÉCIMA - APROPIACION PRESUPUESTAL pues esta quedará por el mismo valor de la inicial. **CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese la cláusula DECIMA PRIMERA. La cual quedara así: "DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN: La Entidad Contratante ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de La prestación del servicio, a través de la Secretario de Gobierno o quien haga sus veces. **CLAUSULA QUINTA:** El Contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SGOB MIN C 029 DE 2026, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución no se requerirá la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SGOB MIN C 029 DE 2026 tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento. **CLAUSULA SEXTA: ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** El presente contrato adicional tendrá los siguientes anexos: Acta de justificación.

En constancia de lo anterior La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Proyectó YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO Asesor Jurídico

Aprobó: HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA- Secretario de Gobierno